



19

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 SEI. 2020

Ejecutivo N° 2019-01379

En vista de que el escrito allegado por el representante legal de la parte actora visible a folio 12 de la encuadernación, no cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Requerir a la parte demandada, a fin de que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte certificado de existencia y representación legal actualizado, toda vez que en el allegado al proceso NICOLAS ANDRÉS LÓPEZ ROJAS no funge como representante legal de esa entidad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No 018 del	01 OCT 2020
en la Secretaría a las 8:00 A.M	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaría	

RT.

105

105 100 1 0